Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA
Decreto N° 311
Fecha: 12/04/1991

CPDE. EXPTE. Nº 5253-MB-1990 y Otro
DESPACHO Nº 1603 - COMISIÒN DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El expediente Nº 5253-MB-90//6224-HCD-91 y 5372-HCD-90, referente a solicitud para realizar proyectos de obra para la creación de Centro Recreativo; y

CONSIDERANDO

Que el predio ubicado entre las calles 126 y 127 con frente sobre la calle 18, denominado catastralmente como V-E-40 está afectado a la plaza pública designada con el nombre Virgen del puente de Lanciano;

Que es necesario la preservación del bien con el fin de evitar depredaciones, o su ocupación indebida por intrusos y su consiguiente secuela de acciones judiciales en defensa de los intereses fiscales;

Que en la zona funciona como entidad intermedia de la comunidad la Sociedad de Fomento Barrio San Juan, con inscripción municipal y personería jurídica acreditada;

Que la comunidad aledaña no cuenta con ningún equipamiento relativo a las actividades de recreación y esparcimiento deportivo;

Que existe la voluntad de las autoridades de la Sociedad de Fomento y vecinos para contribuir al equipamiento y mejoramiento del predio, siendo importante darle a esa positiva acción popular el marco legal adecuado y la ayuda positiva que fortalezca tal iniciativa.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 2048

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la construcción de un campo de recreación y esparcimiento …….. deportivo de uso público en el predio destinado a plaza, ubicado en las calles 18 entre 126 y 127, y que corresponde a la siguiente nomenclatura catastral: V-E-40.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio de depósito ad-…….. honorem del bien, con la Sociedad de Fomento Barrio San Juan de nuestra localidad, con inscripción Municipal N° 2 y Personería Jurídica N° 5.620, con la finalidad de instalar en el mismo los implementos necesarios de recreación y esparcimiento deportivo de uso público, el arbolado y cuidado de los espacios verdes que se construyan como parte de ese equipamiento..-

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ……..….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Marzo de 1991.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
08/11/2011
Rodolfo Aguilar

f